

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2022

Arequipa, 28 de junio del 2022.

VISTO el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20 de junio del 2022 (modalidad presencial).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) *8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el Artículo 142° del Estatuto Universitario señala que: *“la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)*”.

Que, asimismo, la referida Ley Universitaria N° 30220, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Artículo 57° numeral 6, establece la de: *“Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”*; asimismo, el Artículo 77° de la misma Ley, señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”*.

Que, por su parte el Artículo 200° de nuestro Estatuto Universitario señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad”*; asimismo, el Artículo 201° del mismo Estatuto, establece que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por miembros de la Asamblea Universitaria, con la siguiente composición: 201.1 **Dos (2) docentes**, un Principal quien la preside y un **Asociado**. 201.2 Dos (2) estudiantes, uno de pregrado y uno de posgrado”*.

Que, de otro lado, el Artículo 202° de nuestro Estatuto de la UNSA, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, señala que: *“Los docentes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un período de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”*.

Que, cabe señalar lo contemplado por el artículo 97° de la Ley Universitaria N° 30220, el cual señala: *“Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y **se encuentran matriculados**”* (resaltado agregado).



Que, del mismo modo, el inciso b) del artículo 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0208-2021, de fecha 10 de mayo del 2021, estableció como requisitos para ser representante de posgrado, entre otros, el siguiente: *“Artículo 20°: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de posgrado (maestría, doctorado o segunda especialidad) ante Asamblea Universitaria. Para ser candidato estudiantil de posgrado ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente Reglamento: (...) b) Ser estudiante de posgrado de la UNSA, **matriculado en una maestría, doctorado o segunda especialidad en el presente año académico**”* (resaltado agregado).

Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021, se resolvió: *“1. DESIGNAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que está conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria: Dr. JUAN LUNA CARPIO, Docente de la Facultad de Administración. **Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES, Docente de la Facultad de Medicina.** Srta. CYNTHIA IVONNE MERCADO DELIZARIO, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas; y, Sr. DIEGO ARMANDO VILELA ALBAN, Estudiante de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Economía. 2. ESTABLECER que el periodo de la referida Comisión Permanente de Fiscalización, **es por el periodo de un (1) año, a partir del 11 de setiembre del 2021**”*. (resaltado agregado).

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021 del 03 de diciembre del 2021, se resolvió: *“1. APROBAR el Ascenso de la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES, docente del Departamento Académico de Microbiología y Patología de la Facultad de Medicina, de **Profesora Asociada Tiempo Completo a Profesora Principal Tiempo Completo, a partir del 25 de noviembre del 2021**”*.

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 014-2022-CPF/UNSA, el Dr. Juan Luna Carpio, en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, informa que la referida Comisión requiere ser reconstituida, en vista de que la Dra. Irmia Luz Paz Torres, al momento de su elección como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización por la Asamblea Universitaria representaba a los docentes de la categoría Asociados, sin embargo, posteriormente ha sido ascendida a Profesora Principal Tiempo Completo; asimismo, remite el Informe de la Dra. Irmia Luz Paz Torres, en el cual se indica, que en el proceso de ascensos 2021, con Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021, fue ascendida a Docente Principal, razón por la cual ya no puede pertenecer a la Asamblea Universitaria ni a la Comisión de Fiscalización de la misma.

Que, de igual manera, considerando que los docentes y estudiantes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por **un periodo de un (1) año**, según el artículo 202° del Estatuto Universitario, y que el periodo de la anterior Comisión designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2020 del 06 de noviembre del 2020, se estableció a partir del **20 de noviembre del 2020**; corresponde precisar el segundo punto resolutivo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, del 11 de setiembre del 2021, que resolvió: *“(…) 2. Establecer que el periodo de la referida Comisión Permanente de Fiscalización, es por el periodo de un (1) año, a partir del 11 de setiembre del 2021 (...)”*, debiendo ser lo correcto, que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, del 11 de setiembre del 2021, es por un (1) año, **a partir del 20 de noviembre del 2021**.



Que, asimismo, mediante Oficio N° 079-2022-VPC de fecha 16 de junio del 2022, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, informa que el Sr. DIEGO ARMANDO VILELA ALBAN, ha remitido un escrito indicando que con fecha 15 de diciembre del 2021, finalizó sus estudios de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Economía, y solo ha contado con matrícula vigente hasta el 2021, por lo que señala, ya no le corresponde desde el mes de diciembre del 2021 venir desarrollándose como asambleísta universitario, renunciando a su cargo.

Que, conforme a los fundamentos expuestos y a la normatividad señalada, la **Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 20 de junio del 2022 (modalidad presencial)**, luego de la votación nominal respectiva, por mayoría, acordó: 1) Dar por concluida la designación de la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES, Docente de la Facultad de Medicina, como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021; en vista de que la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES, al momento de su elección como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización por la Asamblea Universitaria representaba a los docentes de la categoría Asociados, sin embargo, posteriormente ha sido ascendida a Profesora Principal Tiempo Completo, según Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021 del 03 de diciembre del 2021. 2) Dar por concluida la designación del Sr. DIEGO ARMANDO VILELA ALBAN, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021, por cuanto, ha finalizado sus estudios de Posgrado de la en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Economía. 3) Reconformar la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, debiendo quedar integrada de la siguiente manera: Dr. Juan Luna Carpio, Docente de la Facultad de Administración; Mg. Franz Chura Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de producción y Servicios; Srta. Cynthia Ivonne Mercado Belizario, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas. 4) Disponer respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado. 5) Precisar que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, del 11 de setiembre del 2021, es por un (1) año, a partir del 20 de noviembre del 2021.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

- 1. DAR por concluida la designación de la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES**, Docente de la Facultad de Medicina, **como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021; en vista de que la **Dra. IRMIA**



LUZ PAZ TORRES, al momento de su elección como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización por la Asamblea Universitaria representaba a los docentes de la categoría Asociados, sin embargo, posteriormente ha sido ascendida a Profesora Principal Tiempo Completo, según Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021 del 03 de diciembre del 2021;

2. **DAR por concluida la designación del Sr. DIEGO ARMANDO VILELA ALBAN**, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, **como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021, por cuanto, ha finalizado sus estudios de Posgrado de la en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Economía; y, en consecuencia;
3. **RECONFORMAR la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de septiembre del 2021**, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, debiendo quedar integrada de la siguiente manera:
 - **Dr. JUAN LUNA CARPIO**, Docente de la Facultad de Administración.
 - **Mg. FRANZ CHURA QUISPE**, Docente de la Facultad de Ingeniería de producción y Servicios.
 - **Srta. CYNTHIA IVONNE MERCADO BELIZARIO**, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas.
4. **DISPONER respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización**, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, **que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado.**
5. **PRECISAR que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, del 11 de setiembre del 2021, es por un (1) año, a partir del 20 de noviembre del 2021.**
6. **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y su publicación en la página web del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: SUNEDU, VR.AC, VR INV, Miembros de la CPF, Facultades, DGAD, SDRH-OES, OUII, OUIS (Encargado del Portal de Transparencia), Dra. Irmia Luz Paz Torres, Diego Armando Vilela Alban, y ARCHIVO.
/hmc